



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000- **0553**

(12 JUL 2024)

“POR EL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO EL 15 DE JULIO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, numeral 3º; 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012); y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, y 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al Alcalde Municipal como máxima autoridad, le corresponde entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, en ese sentido, el artículo 52 superior señala que el ejercicio del deporte, en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, por lo tanto, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, estipula que los municipios tienen como finalidad *“(...) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”*.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece como función del Alcalde, la implementación de acciones encaminadas a desarrollar la promoción de la solidaridad y convivencia de los habitantes de su respectivo municipio.

Que la ley 1857 de 2017, en su artículo 4º numeral 6 en cuanto a los derechos dispone que... *“El Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos: (...) 6. Derecho a la recreación, cultura y deporte”*.

Que la Selección Colombia Masculina de Fútbol de mayores el día 14 de julio de 2024 jugara el partido de la final del título de la Copa América 2024 celebrada en los Estados Unidos de América con su similar de la Selección Argentina, lo cual significa un logro deportivo de grandes proporciones para nuestro país y constituye toda una gesta que es motivo de orgullo patrio y unidad.

Que la Alcaldesa de la ciudad de Ibagué como primera autoridad administrativa y primera autoridad de gobierno, considera importante que esta capital se sume a esta celebración del seleccionado nacional, en el marco de una jornada de integración y regocijo de la ciudadanía en general, alrededor de este logro deportivo, por supuesto bajo la necesidad de enseñar comportamientos de unidad, respeto y cuidado.

Que mediante el presente decreto se pretende propiciar la participación de las entidades públicas del orden municipal, así como de los organismos privados y en general de los habitantes de esta ciudad que a bien lo tengan, ante el hecho que nos llena de inmenso orgullo como colombianos.



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 1000- 0 5 5 3

(1 2 JUL 2024)

“POR EL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO EL 15 DE JULIO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el día 15 de julio de 2024, como día cívico en la ciudad de Ibagué, conforme a lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a todos los habitantes de la ciudad de Ibagué, para que, dentro de sus espacios y dinámicas propias de sus entornos y actividades, participen activamente en la jornada dispuesta para el día 15 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Con ocasión del día cívico, no habrá actividades laborales ni atención al público en la Administración Central Municipal; razón por la cual, el 15 de julio de 2024, será día no laborable ni hábil para la generalidad de funcionarios y actividades de la Administración Central Municipal.

Parágrafo Primero: Las entidades descentralizadas podrán acoger lo dispuesto en el presente decreto, con la finalidad de que por tales organismos se adopten la medida aquí dispuesta.

Parágrafo Segundo: Se invita a las empresas e instituciones privadas a participar y acoger a nivel de éstas, de la medida aquí establecida, siendo autónomas en decidir si otorgan o no el día laboral a sus empleados, estudiantes, integrantes y en general personal a cargo o con incidencia en sus entornos y actividades.

Parágrafo Tercero: Se exceptúan de la presente medida, quienes por razones especiales del servicio y de acuerdo a sus funciones, tienen jornadas de trabajo mediante el sistema de turnos, de conformidad con lo previamente dispuesto por la Administración Municipal, valga decir, prestando sus servicios a la Inspección Permanente Urbana Municipal de Policía, Comisaría Permanente de Familia, Cuerpo Oficial de Bomberos y Agentes de Tránsito y adicional para quienes cuentan con horario especial de trabajo, como el caso de conductores en concordancia con lo planteado en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente decreto en la página web de la Alcaldía de Ibagué e informar a través de la Oficina de Comunicaciones de esta decisión a la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal de Ibagué

Vo.Bo.: Laura Maryery Naranjo González, Jefe Oficina Jurídica (EY)

Aprobó: Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria Administrativa

Aprobó: Ana María Triana Lombana, Directora de Talento Humano.

Vo.Bo. Cesar Francisco Bocanegra Rivera, Profesional Universitario, Dirección de Talento Humano

Redactó: Cristhian Arley Lozano Tole, Técnico Operativo, Dirección de Talento Humano.